PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL

FORMATO ESTUDIOS PREVIOS

1. IDENTIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA REQUIRENTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	5/12/2023
DEPENDENCIA REQUIRENTE EN CONTRATACIÓN:	Coordinación Académica - SENNOVA Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del Sena Regional Boyacá
ORDENADOR DEL GASTO:	Enith Yadira Ramírez Camargo- subdirectora (e) Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del Sena Regional Boyacá.
OBJETO:	**15_9110_52/ 15_9110_61** Contratar la compra de materiales de formación para el desarrollo de los proyectos I+D+I SGPS— "EVALUACIÓN DEL EFECTO DE ACTINOMICETOS Y MICORRIZAS SOBRE EL CRECIMIENTO DEL CULTIVO DE UCHUVA, y el I+D+I SGPS— "DESARROLLO DE UN ALIMENTO BALANCEADO CON ESPECIES FORRAJERAS DE TRÓPICO ALTO Y ADICIÓN DE GEOTRICHUM CANDIDUM PARA BOVINOS EN BOYACÁ.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Justificación:	Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 119 de 1994 establece la misión del SENA como el ente encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país. A su vez el Decreto 249 de 2004 por medio de la cual se modifica la estructura del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA- en el artículo 25 define a los Centros de Formación Profesional como las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las cadenas productivas y los sectores económicos. Los numerales 18 y 28 del artículo 27 del de Decreto 249 de 2004, definen como funciones de las Subdirecciones de los Centros de Formación de Profesional: 18. "*Ejecutar los procesos necesarios para la incorporación del conocimiento resultante de los programas y proyectos de innovación y desarrollo tecnológico, y de formación continua ejecutados por las empresas."* 28. "*Administrar y ejecutar los procesos de contratación, provisión, manejo, mantenimiento, seguimiento y control del talento humano, de los recursos físicos, tecnológicos, pedagógicos, humanos, financieros y de Información del Centro*." A su vez, mediante el Acuerdo N.º 016 de noviembre 27 de 2012 el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, definió las directrices del Programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, atendiendo a los lineamientos de la ley 29 de 1990 y la ley 115 de 1994 las cuales dan origen a políticas públicas en materia de estímulo y fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación, las cuales están orientadas en primera medida a Incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y de competitividad del país, para dar valor agregado a los productos y servicios de origen nacional y elevar el bienestar de la población en todas sus dimensiones; al igual que a la Incorporación de la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación a los procesos productivos, para incrementar la productividad y la competitividad La Política Nacional de Competitividad y Productividad (CONPES 3527), definió la Ciencia, la Tecnología y la Innovación como pilar fundamental para la competitividad y productividad del país, partiendo del fortalecimiento de las capacidades de generación, uso y transferencia de conocimiento y el apoyo a las empresas en las actividades de búsqueda, evaluación y apropiación de tecnología.

	Para el alcance de este objetivo se deben crear alianzas, que fortalezcan la interrelación entre las instituciones generadoras de conocimiento, los gobiernos locales y el sector productivo, en torno a temas estratégicos para el desarrollo de las regiones. La Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONPES 3582), buscó "*incrementar la capacidad del país en identificar, producir, difundir, usar e integrar el conocimiento científico y tecnológico, con el propósito de mejorar la competitividad, y contribuir a la transformación productiva del país. La implementación de las estrategias contenidas en esta política de Ciencia, Tecnología e Innovación debe permitir la coordinación de acciones de las instituciones públicas que asignan recursos para actividades de investigación y de innovación, buscando elaborar una agenda agregada que permita crear las condiciones para que el conocimiento tenga una función instrumental en la generación de riqueza, ingreso, equidad y bienestar social*". La Ley 1286 de 2009, contempla como objetivo general fortalecer tanto el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología e Innovación (SNCTI) como a Colciencias, con el propósito de lograr un modelo productivo sustentado en la ciencia, la tecnología y la innovación, para darle valor agregado a los productos y servicios de nuestra economía y propiciar un crecimiento económico productivo, enmarcado dentro de una nueva industria nacional, eficiente, productiva y competitiva. La implementación de lineamientos de la política de Ciencia Tecnología e Innovación en los centros de formación del SENA, busca que el programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, contribuya al desarrollo tecnológico, la competitividad de las empresas del país, así como al fomento de la gestión en investigación, innovación y el conocimiento, a través de diferentes acciones que incentiven el desarrollo de proyectos y/o estrategias que generen resultados cuantificables y verificables en el sector Productivo, la formación profesional integral y la formación para el trabajo. (Servicio Nacional de aprendizaje SENA, 2012). La Ley 344 de 1996 estableció la fuente de los recursos de Ciencia y Tecnología del SENA, recursos provenientes de los aportes parafiscales, que son ejecutados directamente a través de los Centros de Formación Profesional. En este sentido, el SENA pretende la incorporación de conocimientos generados en los proyectos, que coadyuven a la solución de necesidades de formación profesional integral y la formación para el trabajo y el desarrollo humano de instructores y aprendices involucrados en los proyectos y semilleros de investigación, para así, mediante procesos de intervención y formación fortalecer las capacidades tecnológicas de las empresas y regiones del país. Las siguientes son las actividades de Ciencia, Tecnología e Innovación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación de acuerdo con

	lo descrito en: (a) el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; (b) el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991: (c) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (d) el Documento CONPES 3582 de 2009: Las siguientes son las actividades de ciencia, tecnología e innovación de los actores del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación de acuerdo con lo descrito en el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; (b) el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991: (c) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de 1990; y (d) el Documento CONPES 3582 de 2009: 1) Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redes de investigación e información. 2) Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoría en ciencia y tecnología. 3) Servicios Científicos y Tecnológicos: que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a la promoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica. 4) Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de esta, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica. 5) Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras. 6) Cooperación científica y tecnológica nacional e internacional. En el artículo 7°, contempla las siguientes modalidades específicas de contratos para el fomento de actividades científicas: 1. Financiamiento, 2. Administración de proyectos, 3. Fiducia, 4. Prestación de servicios científicos o tecnológicos, 5. Consultoría científica o tecnológica, 6. Obra pública, consultoría e interventoría en obra pública, 7. Arrendamiento, compraventa y permuta de bienes inmuebles, 8. Arrendamiento, compraventa, permuta y suministro de bienes muebles; 9. Donación, y 10. Convenios especiales de cooperación. El acuerdo 03 de 2012 del SENA, tiene por objeto "*establecer las políticas y directrices de inversión para la competitividad y el desarrollo tecnológico productivo de los recursos destinados para este fin por la Ley 344 de 1996. A estos recursos se accederá a través de proyectos formulados en cada uno de los programas y líneas programáticas que el Sena establezca. Los proyectos deben*

<table>
<tr><td></td><td>garantizar el fortalecimiento de la Formación Profesional y su impacto en la capacidad productiva del país”.

El acuerdo 16 de 2012 del SENA, por el cual se regula el Programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación y se subrogan los Acuerdos números 007 de 2006 y 004 de 2008, expone que “El Programa de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, busca contribuir al desarrollo tecnológico, la competitividad de las empresas del país, así como al fomento de la gestión en investigación, innovación y el conocimiento, a través de diferentes acciones que incentiven el desarrollo de proyectos y/o estrategias que generen resultados cuantificables y verificables en el sector productivo, la formación profesional integral y la formación para el trabajo.

Los proyectos y/o estrategias que se apoyen podrán involucrar unidades productivas ya conformadas, grupos o encadenamientos de empresas productoras de bienes y/o servicios, así como instituciones generadoras de conocimiento, incluido el SENA y sus Centros de Formación”

Desde el año 2015, el centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial CEDEAGRO inició la implementación del programa SENNOVA, consolidándose el Grupo de investigación CEDEAGRO; Con el fin de cumplir con las metas propuestas para la vigencia 2023.</td></tr>
<tr><td>Análisis de conveniencia</td><td>Que de conformidad con la convocatoria realizada en 2022 por el grupo SENNOVA de la Dirección de Formación Profesional de la Dirección General del SENA, CEDEAGRO Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial CEDEAGRO tiene registrados y aprobados 6 proyectos de I+D+i y 1 proyecto de Tecnoacademia Itinerante con recursos para ejecutar en la vigencia 2023 así:

Cuadro 1: Consolidado Proyectos I+D+i CEDEAGRO 2023

<table>
<tr><td rowspan="3">GRUPO DE INVESTIGACIÓN CEDEAGRO</td><td>LÍNEA</td><td>NOMBRE</td></tr>
<tr><td>66</td><td>Control de plagas utilizando mallas para evaluar el mejoramiento Productivo de praderas, en provincias centro Tundama y Sugamuxi en Boyacá</td></tr>
<tr><td>66</td><td>Desarrollo de un Snack de chocolate con miel de yacón como estrategia de valor agregado a la transformación del cacao boyacense.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

66	Evaluación del efecto de actinomicetos y micorrizas sobre el crecimiento del cultivo de uchuva (*Physalis peruviana*) en condiciones de invernadero
82	Desarrollo de un plan de mejoramiento genético por cruce absorbente de hembras porcinas de las provincias del Tundama y Sugamuxi.
82	Desarrollo de un alimento balanceado con especies forrajeras de trópico alto y adición de *Geotrichum candidum* para bovinos en Boyacá.
23	Fortalecimiento de la ejecución de la formación y oferta agroambiental CEDEAGRO con la modernización tecnológica de sus ambientes de aprendizaje
23	Fortalecimiento al proceso de formación e investigación de los aprendices del área de Agroindustria
65	I congreso de I+D+i para el desarrollo del sector agropecuario, agroindustrial y ambiental - CEDEAGRO
70	Tecnoacademia itinerante Boyacá 2023

En virtud de las acciones previstas dentro del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA aprobadas al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial CEDEAGRO y las metas fijadas para la vigencia 2023 se hace necesario realizar procesos contractuales para la adquisición de materiales de formación para garantizar que:

- ✓ La formación profesional integral orientada por la entidad desarrolla capacidades para la generación de soluciones y propuestas de mejora a la productividad y competitividad del sector productivo del país.
- ✓ Se fortalece por medio del I+D+i el sector productivo colombiano y se promueve la generación soluciones de desarrollo tecnológico productivo.
- ✓ El SENA contribuye y promueve el I+D+i en la formación para el trabajo en el país.

Que en cumplimiento de las actividades de formación del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, cuenta actualmente con programas de formación titulada, los cuales involucran la transformación agroindustrial como parte de la Formación Profesional Integral (FPI) que debe recibir el aprendiz, para esto se debe garantizar que las condiciones de aprendizaje sean óptimas y adecuadas para que los aprendices se instruyan de manera practica en el desarrollo de las actividades programadas por cada área, como a continuación se relacionan:

PROGRAMA	N.º APRENDICES

Tecnólogo en Producción Agropecuaria Ecológica	50
Tecnólogo en Gestión de empresas Agropecuarias	48
Tecnólogo en Producción Ganadera	
Técnico en Sistemas Agropecuarios Ecológicos	56
Técnico en Producción Porcina	
Técnico en Producción Agropecuaria	30
Mayordomía de empresas ganaderas	
Riego, drenaje y manejo de suelos agrícolas	
Total	139

Frente al proyecto de Evaluación del efecto de actinomicetos y micorrizas sobre el crecimiento del cultivo de uchuva (*Physalis peruviana*) en condiciones de invernadero, surge como una opción que brinda a los agricultores del departamento la posibilidad no solo de mejorar el crecimiento de los cultivos, sino también enfrentar desafíos climáticos como sequías, heladas y deficiencias nutricionales. Estos problemas, comúnmente asociados al uso indiscriminado de productos químicos como fertilizantes, pesticidas y plaguicidas en la agricultura, pueden ser mitigados a través de esta alternativa. En Boyacá, cerca de 130 agricultores de uchuva poseen la certificación internacional Fairtrade, lo que exige cumplir con estándares de comercio justo y de calidad. A pesar de los beneficios conocidos de la inoculación con micorrizas en la producción de uchuva, aún no se ha investigado en los sistemas agroforestales de Boyacá el efecto conjunto de actinomicetos y micorrizas en este cultivo. Esta investigación tiene el potencial de beneficiar a futuro a los productores de uchuva, ya que el bioinsumo resultante podría mejorar el crecimiento y la producción del cultivo, al tiempo que contribuye a la mejora del suelo y el aumento de nutrientes disponibles. Además, esta tecnología podría aplicarse en programas de fertilización de otros cultivos en el departamento de Boyacá.

Por otra parte, la aplicación de hongos micorrízicos arbusculares (HMA) y actinomicetos como bioinsumo promotor del crecimiento vegetal ofrecerá a los aprendices del centro de formación una oportunidad para acercarse enfoques actuales de producción agrícola, alineados con la ecología y bioeconomía. Esta perspectiva garantiza la biodiversidad, el ciclaje de nutrientes, la regeneración y conservación de los recursos, así como interacciones positivas entre los componentes biológicos de los agroecosistemas en Boyacá. Así, afianzarán sus conocimientos y tendrán la posibilidad de replicar estas nuevas técnicas en sus entornos sociales y productivos a través de la utilización de microorganismos nativos que permiten mantener la fertilidad del suelo de los distintos municipios del departamento. Dada la necesidad de adoptar nuevas alternativas a bajo costo, esta iniciativa también puede incentivar a los agricultores a reemplazar productos convencionales por insumos agrícolas que no atenten contra los agroecosistemas y preserven los recursos naturales. Además, se espera una reducción de costos en el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial, ya que este tipo de consorcios podrán ser aplicados en los diversos sistemas productivos agrícolas con los cuales se cuenta actualmente y a futuro como pilotos demostrativos para agremiaciones y productores de la región minimizando la dependencia de los cultivos hacia el uso de agroquímicos y mitigando los efectos negativos en términos ambientales que se derivan de sus actividades.

	Ahora frente al proyecto de Desarrollo de un alimento balanceado con especies forrajeras de trópico alto y adición de *Geotrichum candidum* para bovinos en Boyacá, es indudable que los ganaderos del departamento de Boyacá enfrentan grandes desafíos para generar rentabilidad en sus procesos de producción. En la actualidad existe baja oferta nutricional bovina debido al alto costo de los concentrados y la escasez de materias primas en el país, ya que no se han elaborado nuevas fuentes de alimentación animal que sustituya a las convencionales. En efecto, la participación de Boyacá en la producción nacional de leche es de un 8,9% con respecto al total nacional, es decir, en términos nominales de 1.948.167 litros al día según el Censo Nacional Agropecuario del 2016, y que el 12% (233.780 Litros/día) se destina para elaboración de derivados lácteos, se podría estar hablando de una producción del lactosuero cercana a los 187.022 Litros por día que no son aprovechados generando gran contaminación ambiental (DANE, 2022). Para dar solución a estas problemáticas, con el desarrollo del presente proyecto se pretende elaborar un alimento balanceado con especies forrajeras de trópico alto y Geotrichum candidum, con el fin de contribuir en la reducción de los desechos que pueden aprovecharse de manera productiva como es el caso del lactosuero además de generar nuevas cadenas de valor agregado y promover la eficiencia en el uso de los recursos naturales. Esta investigación puede ser clave para mejorar la competitividad y sostenibilidad de la cadena de valor de los sistemas agropecuarios y la industria alimentaria reutilizando subproductos que, de otra forma, degenerarían la calidad ambiental del entorno rural de la comunidad del departamento de Boyacá.
	Por lo anteriormente expuesto, es conveniente iniciar los trámites para adelantar un proceso de contratación para satisfacer la necesidad descrita, previa verificación de la inclusión en el plan anual de adquisiciones vigencia. Para ello deberá seleccionar un oferente que cumpla con las condiciones y requisitos de Ley y suscribir el contrato por parte del Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá.

3. Indique la línea o numeral del Plan Anual de Adquisiciones al que corresponde la presente necesidad

Planned Acquisitions

Planned acquisitions (11)

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total
10151700 11162111 31162000 24112902 15121501 10171500 10171600 11121600	15_9110_52_ Contratar la compra de materiales de Formación para el desarrollo del proyecto de I+D+i SGPS--"Desarrollo de un alimento balanceado con especies forrajeras de trópico alto y adición de Geotrichum candidum para bovinos en Boyacá" en el marco de la política SENNOVA en el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial CEDEAGRO.	February	March	60 Day(s)	Mínima Cuantía	National Territorial Budget	20,000,000

Planned Acquisitions

Planned acquisitions (1)

UNSPSC Code	Description	Expected begin date	Expected due date for receiving replies	Expected duration date	Type	Budget origin	Expected total
13102018 60105705 11111611 11111700 20142904 10171600 10151703 24112007 11121600	15_9110_61_ Contratar la compra de materiales de formación para el desarrollo del proyecto de I+D+I SGPS--"Evaluación del efecto de actinomicetos y m (...)	February	March	60 Day(s)	Mínima Cuantía	National Territorial Budget	32,000,000

4. CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC): El objeto contractual se clasifica en el(los) siguiente(s) código(s) del Clasificador de Bienes y Servicios:

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ITEM	**GRUPO**	**SEGMENTO**	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**	**DESCRIPCIÓN**
1	D	31000000	31160000	31161600	31161618	Varilla roscada
2	D	44000000	44120000	44122100	44122107	Grapas
3	D	95000000	95140000	95141500	95141502	Invernadero
4	D	11000000	11120000	11121600	11121610	Maderas duras
5	D	31000000	31160000	31162400	31162403	Goznes o bisagras
6		10000000	10150000	10151700	10151703	Semilla de alfalfa
7		10000000	10150000	10150000	10151700	Semilla vicia
8		10000000	10150000	10151600	10151605	Semilla de avena
9		10000000	10150000	10151600	10121503	Semilla de maíz clima frio
10		10000000	11120000	11121500	11121502	Melaza de caña
11		11000000	11120000	11121600	11121610	Tabla de madera aserrada inmunizada
12	B	11000000	11120000	11121600	11121610	Poste de madera inmunizada de forma cuadrada.
13	E	60000000	60120000	60121400	60121408	Puntilla de hierro para madera
14	A	11000000	11160000	11162100	11162111	Malla reja verde en polietileno de alta densidad
15	B	15000000	15100000	15101500	15101506	Gasolina corriente
16	A	10000000	10170000	10171500	10171504	Abono orgánico compuesto
17	A	10000000	10170000	10171600	10171611	Cal viva

18	A	10000000	10150000	10151700	10151702	Semillas de carreton rojo gigante
19	A	10000000	11130000	11131600	11131600	Caneca Plástica con capacidad de 55 galones.
20	F	70000000	70120000	70121600	70121601	Premezcla para ganado lechero.
21	F	70000000	70120000	70121600	70121601	Premezcla para ganado lechero.

5. MADURACIÓN DEL PROYECTO

NO APLICA

6. OBJETO

15_9110_52/ 15_9110_61
Contratar la compra de materiales de formación para el desarrollo de los proyectos I+D+I SGPS—"EVALUACIÓN DEL EFECTO DE ACTINOMICETOS Y MICORRIZAS SOBRE EL CRECIMIENTO DEL CULTIVO DE UCHUVA, y el I+D+I SGPS—"DESARROLLO DE UN ALIMENTO BALANCEADO CON ESPECIES FORRAJERAS DE TRÓPICO ALTO Y ADICIÓN DE GEOTRICHUM CANDIDUM PARA BOVINOS EN BOYACÁ.

6.1 ALCANCE DEL OBJETO

En virtud de las acciones previstas dentro del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA aprobadas al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial CEDEAGRO y las metas fijadas para la vigencia 2023 se hace necesario realizar procesos contractuales para la compra de materiales de formación para, el cumplimiento de objetivos la generación de productos pactados en los proyectos de I+D+i que recibieron recursos para la vigencia 2023, para este caso, se espera contribuir con capacitación a productores ganaderos en una técnica de control de plagas en las praderas, que aumente la producción de forma eficiente y segura tanto en el crecimiento de biomasa como en la nutrición bovina y el mejoramiento productivo del sector.

Además de aportar al desarrollo de los procesos de I+D+i del Centro de Formación que son desarrollados por los aprendices, e instructores como la apropiación del conocimiento y habilidades en investigación entre otras.

La adquisición de estos materiales de formación permitirá la implementación del proyecto mencionado y la aplicación de prácticas en beneficio de 225 aprendices. Estos estudiantes provienen de diferentes programas, como el Tecnólogo de Agrobiotecnología con 31 aprendices inscritos, 78 aprendices del Tecnólogo en Producción Agropecuaria Ecológica, 62 aprendices del Tecnólogo en Gestión de Recursos Naturales y 54 aprendices del Tecnólogo en Gestión de Empresas Agropecuarias. Al integrar estos equipos en la formación integral, se promoverá la construcción de nuevos conocimientos y la innovación educativa, generando mejores condiciones para el aprendizaje de

contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales. Esto permitirá que los aprendices aborden problemas del sector productivo de manera autónoma, creativa y adaptable a diversos contextos.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR

Los insumos por adquirir deben cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones, las cuales serán calificadas como CUMPLE / NO CUMPLE

PROYECTO DE I+D+I SGPS—"EVALUACIÓN DEL EFECTO DE ACTINOMICETOS Y MICORRIZAS SOBRE EL CRECIMIENTO DEL CULTIVO DE UCHUVA				
ITEM	**ELEMENTO**	**DESCRIPCIÓN**	**PRESENTACIÓN**	**CANTIDAD**
1	Cemento	Cemento para construcción, bulto por 50 kilos.	Bulto	50
2	Tanque plástico	Tanque de almacenamiento de aguas lluvias con tapa % virgen. En material: doble capa de polietileno 100, Tanque: diámetro inferior de 700(mm)x Diámetro superior 940 ml; altura 1050 ml. Tapa Diámetro 1000ml altura 165 ml, peso del tanque más la tapa 11 KG. Capacidad 500 litros, incluye accesorios.	Unidad	2
3	Gravilla	Viaje de gravilla de río, 6 metros cúbicos	Viaje	2
4	Arena amarilla lavada	Arena amarilla para construcción, viaje de 6 metros cúbicos.	Viaje	2
5	Sacarosa	Sacarosa nombre comercial: sacarosa nombre técnico sacarosa características técnicas: fecha de vencimiento: mayor a 18 meses, aspecto físico cristales blancos, empaque pureza mayor o igual al 96%, Bulto de 40 Kilos.	Bulto	1
6	Triple 15	Fertilizante complejo granular con los tres elementos mayores contenidos en un solo gránulo, Bulto por 40 kilos, con registro ICA.	Bulto	1
7	Urea	fertilizante simple a base de Nitrógeno (46%) para aplicación en el suelo, ideal para etapas de desarrollo, ya que promueve la formación de tejido vegetal. Eficaz en cultivos de arroz, algodón, sorgo, maíz, caña, pastos banano, café, aguacate y frutales. Bulto de 40 Kilos con registro ICA.	Bulto/40 kilos	2
8	Semilla de Alfalfa	Semilla Forrajera Alfalfa Alfagenes 10-10 plus importada, seleccionada presentación: 1 libra 500grms pureza: 96% germinación: 80%, Con registro ICA.	1 libra	10
9	Uchuva	semilla de uchuva presentación libra, con registro ICA	1 libra	2
10	Semilla de pasto Brachiaria	brachiaria familia graminias/poaceae 11aíz11a11a11sticas es una especie 11aíz11a11a perenne, de crecimiento estival que puede alcanzar una altura entre 0,50 y 150m según el cultivar presentación kilogramos con registro ICA.	1 kilogramo	5

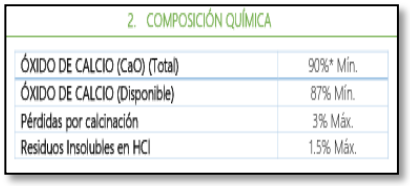
11	Estantería de plástico	“Estructuras plásticas resistentes que tienen como función distanciar del suelo diferentes tipos de insumos y productos, protegiéndolos de distintos fenómenos causales de deterioro como la humedad. Elaborada en polietileno de alta densidad en inyección de espuma estructural y/o materiales plásticos que cumplan con las normas de la FDA. • Grado Sanitario, Resistente, Duradera, Lavable, Reciclable • Superficies lisas. • Capacidad de carga de 500 kg. • Resistencia a ácidos y sustancias corrosivas y disolventes. • No ser atacado por polillas, hongos, bacterias entre otras plagas. • Color 12aíz12 oscura o negra. Medidas 91x190.2x45 cm”	Unidad	4
12	Bandejas	Bandeja Forrajera profunda, de 75 x 56 x 10 cms, ideal para la producción de forraje. Elaborada en poliestireno de alto impacto especialmente formulado.	Unidad	12
13	Parales Limaton	parales para estructura de Invernadero, madera rolliza rolliza de eucalipto inmunizada de 5 m x 15 cm	unidad	2
14	Parales Limaton	parales para estructura de Invernadero, madera rolliza de eucalipto de 3,5 m x 15 cm	Unidad	10
15	Varas	Soportes para estructura de Invernadero, madera rolliza de eucalipto de 6,5 m x 10 cm	unidad	5
16	Varas	Soportes para estructura de Invernadero, madera rolliza, vara de eucalipto de 4,2 m x 10 cm	unidad	10
17	Varas	Soportes para estructura de Invernadero, madera rolliza, vara de eucalipto de 1,8 m x 10 cm	unidad	3
18	Varas	Soportes para estructura de Invernadero, madera rolliza, vara de eucalipto de 5,5 m x 10 cm	unidad	6
19	Varas	Soportes para estructura de Invernadero, 12aíz12 a rolliza, vara de eucalipto de 4,5 m x 8 cm	Unidad	4
20	Varas	Soportes para estructura de Invernadero, madera rolliza, vara de eucalipto de 4 m x 5 cm	Unidad	6
21	Plástico para invernadero	Plástico con Película de polietileno, impermeable y con filtro uv, altamente efectiva para tratar los rayos solares y la humedad, calibre 8. Medidas:40 m x 3m. Para paredes de la estructura.	Mts	40
22	Plástico para invernadero	Plástico con Película de polietileno, impermeable y con filtro uv, altamente efectiva para tratar los rayos solares y la humedad, calibre 8, Medidas:11 m x 4.30 m. Para Techo de la estructura.	Mts	11
23	Plástico para invernadero	Plástico con Película de polietileno, impermeable y con filtro uv, altamente efectiva para tratar los rayos solares y la humedad, calibre 8, Medidas:20 m x 4.10 m. Para Techo de la estructura.	Mts	20

24	Guaya Invernadero	Guaya Cable De Acero Triton de 1/8 X 140 Mts Invernaderos. Cables de acero galvanizado en caliente marca triton original con recubrimiento de zinc resistente a la corrosión configuración 1 x 7 de alta resistencia cumple con la norma ASTM A 475 NTC 2145 Y ASTM A 363 Resistencia a la rotura, elongación, ductilidad, peso capa , templetes , sector floricultor entre otros usos	mts	140
25	Ganchos Invernadero	Grapa industrial tipo pinza Grapa 5019 Industrial Para P6 Invernaderos Caja	kilo	1
26	Grapas Cerca	Tipo de cabeza del clavo Grapa Cerca Tipo de cuerpo del clavo Liso Tipo de punta Biselada Material: Acero Cantidad aproximada por kilo: 236 grapas	kilo	1
27	Varillas roscadas	Varilla roscada de 3/8	Unidad	10
28	Tuercas	Tuercas de 3/8	Unidad	110
29	Arandelas	Arandelas de 3/8 Plana	Unidad	110
30	Puntillas # 5	Puntillas # 5 Puntilla con cabeza Puntilla con cabeza en acero inoxidable. Medidas: 5 pulgada Tipo de Cabeza: Con cabeza	kilo	1
31	Puntillas # 3	Puntillas # 3 Puntilla con cabeza	kilo	1

MATERIALES DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE I+D+I SGPS—"DESARROLLO DE UN ALIMENTO BALANCEADO CON ESPECIES FORRAJERAS DE TRÓPICO ALTO Y ADICIÓN DE GEOTRICHUM CANDIDUM PARA BOVINOS EN BOYACÁ

ÍTEM	PRODUCTO	DESCRIPCION TECNICA	PRESENTACIÓN	CANTIDA
1	Semilla de Alfalfa	La alfalfa (Medicago sativa) es una leguminosa perenne de raíces pivotantes y profundas lo que le confiere la capacidad de extraer agua de los horizontes subterráneos del suelo. Por ello puede ser una fuente de forraje alternativa para la producción animal. CONDICIONES DE ADAPTACIÓN Altitud 0 a 2000 m.s.n.m. Presentación Libra (500 gramos), pureza: 96% germinación: 80%, Con registro ICA.	Libra	5
2	Semilla de vicia	Leguminosa forrajera bianual originaria de Europa y Asia. Presenta tallos largos con zarcillos abundantes y semipostrados lo que le permite un buen sostenimiento. Es una planta trepadora y puede llegar a medir de largo hasta 2 metros. Esta especie se diferencia de otras gracias a que posee en sus hojas y vainas más vellosidades, lo que le ayuda a protegerse de agentes externos 96% de pureza, 80% de germinación. Alturas de 1600- 2800 metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m), Temperaturas entre 11 – 18ºC, con registro ICA. Presentación bolsa de libra (500gramos).	Libra	5
3	Semilla de avena forrajera	Variedad Avena forrajera ALTOANDINA, (1800 a 3200 msnm) con un ciclo vegetativo corto 134 días, comparada con las otras avenas del mercado. Tiene una buena producción de forraje, porcentaje de germinación 96%. Presentación: Bulto por 25 Kg. Con registro ICA.	Bulto	5

4	Semilla de maíz amarillo para clima frío Porva	Semilla de maíz amarillo porva, clima frío, germinación: 5-12 Días, floración: 130-132 días, altura Planta: 3 metros, color del grano: Amarillo harinos, porcentaje de germinación 96%, se adapta entre 2.200-2700 msnm, excelente para producir grano amarillo, la mejor alternativa para ensilar en clima frío, días para cosechar grano entre 190-200, días para cosechar choclo entre 140-150, presentación bulto por 25 kilogramos	Bulto	5	
5	Melaza de caña	Liquido viscoso característico agradable, No debe oler a fermentado dulce ligeramente amargo no debe saber a agrio o acido, color café oscuro debe ser de una consistencia hilante y medianamente densa. azucares totales mínimo 45%; grados brix mínimo 75; cenizas máximo 16%; humedad máxima 27 % (a110 grados centígrados); densidad 1,4; registro sanitario; el producto debe tener por lo menos el 75% de su vida útil. Bulto x 30 kg.	Bulto	5	
6	Tabla de madera aserrada inmunizada	Tabla aserrada con más de seis meses de inmunización, con las siguientes dimensiones: 3 cm x 15cm x 3 m de largo. Las caras de la madera deben estar bien lisas.	Unidad	14	
7	Tabla de madera aserrada inmunizada	Tabla de madera con más de seis meses de inmunización, con las siguientes dimensiones: 3cm x 15cm x 1.20 m de largo. Las caras de la madera deben estar bien lisas.	Unidad	14	
8	Poste cuadrado de madera inmunizada	Poste de madera aserrada de forma cuadrada, con más de seis meses de proceso de inmunización, con las siguientes medidas: 9cm x 9cm x 2.5 m de largo.	Unidad	14	
9	Puntilla de hierro para madera	Puntilla de hierro para madera de dos pulgadas, tienen cabeza centrada, cuerpo recto y punta diamante. Presentación caja por 500 gramos.	Libra	5	
10	Malla reja 2x2cm, plástica de color verde.	Malla reja 2x2cm, plástica de color verde, medidas 1.50 m x 30 m de largo, Polietileno de alta densidad, peso 19.25 kilogramos.	Rollo	2	
11	Gasolina corriente	Combustible: mezcla de hidrocarburos derivada del petróleo. Se utiliza como combustible para diversos motores. Presentación galón, octanaje mínimo del 87%.	Galón	20	
12	Abono orgánico compuesto	Fertilizante orgánico, se emplean para restituir los niveles de materia orgánica del suelo, por su alto contenido de nutrientes, incrementa en las plantas su metabolismo de manera natural, mejorando el proceso fotosintético reflejado en plantas sanas y productivas. Aumenta el poder de amortiguación, poder “buffer” ó resistencia que pone el suelo a las variaciones de PH. Mejora la estructura del suelo, al incrementar la agregación de las partículas del mismo. Aumenta la capacidad de absorción y retención de agua en el suelo.Presentación: Bolsa interna de polietileno, externa de lona de polipropileno bulto por 50 Kilos, con registro ICA.	Bulto	15	

13	Cal viva	CAL VIVA u óxido de calcio es un material usado desde la antigüedad que se obtiene por la calcinación de rocas calizas, obteniendo cal viva en polvo (que es la trituración de estas piedras). Bulto por 50 kilogramos con registro ICA.  2. COMPOSICIÓN QUÍMICA ÓXIDO DE CALCIO (CaO) (Total) 90%* Mín. ÓXIDO DE CALCIO (Disponible) 87% Mín. Pérdidas por calcinación 3% Máx. Residuos Insolubles en HCl 1.5% Máx.	Bulto	15	
14	Semilla de carretón rojo gigante.	Carretón ó trébol rojo Trifolium pratense L., es una leguminosa herbácea de polinización cruzada. Esta planta es reconocida por su rápido crecimiento y capacidad para fijar nitrógeno atmosférico, debido a bacterias nitrificantes del género Rhizobium, Agrobacterium, Bacillus y Curtubactrium, que realizan asociaciones, en nódulos ubicados en sus raíces. Días de germinación 5 – 7 días, adaptación 2200 msnm a 3200 msnm. Libra por 500 gramos, con Registro ICA.	Libra	5	
15	Caneca Plástica	Caneca plástica con capacidad de 55 galones (220 litros), con tapa y anillo de seguridad, fabricada en polipropileno de alta densidad, de color azul. Las paredes de la caneca son lisas, no debe traer ningún tipo de publicidad, debe estar limpia y sin perforaciones.	Unidad	5	
16	Premezcla para ganado lechero.	Suplemento vitamínico – mineral para ganado lechero, aporta macronutrientes, micronutrientes y aditivos requeridos por las vacas en producción. Composición Nutricional de contenido Max.: CALCIO 24 %, FÓSFORO 0,17 %, MAGNESIO 6,04 %, SODIO 8,49 %, CLORO 13,24 %, COBALTO 6.67 PPM, COBRE 1.353 PPM, YODO 51.33 PPM, SELENIO 11.67 PPM, MANGANESO 3.308 PPM, VIT. A 73.000 UI/KG, VIT. D3 18.260 UI/KG, VIT. E 320 UI/KG, MONENSINA 1.000 PPM. Presentación de kilogramo con registro ICA.	Kilo	10	
17	Concentrado para bovinos de producción lechera.	Alimento balanceado, con las siguientes características: Presentación pellet, Proteína Mínimo 18.0%, Grasa Mínimo 4.0%, Fibra Máximo 15%, Cenizas Máximo 10.0%, Humedad Máximo 13.0%, con registro ICA Bulto por 40 kilos. Fecha de vencimiento menor a seis meses.	Bulto	15	

REQUISITOS GENERALES DE LOS INSUMOS:

***EMPAQUE Y EMBALAJE:** El contratista deberá comprometerse a Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

***ENTREGAS:** El SENA, solicitará al contratista con ocho (08) días calendario de antelación sobre el requerimiento y cantidades a entregar de acuerdo con el cronograma de ejecución del proyecto.

*Todos los productos deben estar rotulados con el nombre del producto, productor y/o empacador, peso, lote de producción, fecha de vencimiento.

*El contratista se compromete a cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado en la invitación pública. El contratista seleccionado no podrá ofertar valores superiores a los valores unitarios promedios establecidos en el estudio de mercado publicado por la entidad, tampoco podrá exceder el valor asignado por la entidad para cada proyecto.

*Entregar los bienes bajo las condiciones económicas y técnicas solicitadas en invitación pública y oferta presentada.

*Proveer los bienes objeto del presente contrato, de óptima calidad.

*El riesgo y propiedad de los materiales será asumido por parte del proveedor hasta que se realice la entrega total en el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA regional Boyacá.

*El transporte, cargué, descargué y entrega de los bienes requeridos por el SENA, serán asumidos por el contratista.

*Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. EL PROVEEDOR deberá restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los bienes defectuosos o especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si EL PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

*Todos los productos y/o bienes que entregará el contratista deberán estar vigentes y ser de primera calidad, libres de defectos, vencimiento (con fecha de explotación superior o igual a un año) e imperfecciones y cumplir con las especificaciones técnicas, de salubridad e higiene, de acuerdo con las normas de calidad del producto.

*La entrega de bienes se debe realizar en las instalaciones de CEDEAGRO, área de almacén, en horario de lunes a viernes de 7:00 a 11:00 a.m. y de 1:30 a 4:00 p.m.

***ACTA DE ENTREGA:** En el momento de dar inicio al contrato se elaborará un acta de entrega donde se especificarán los bienes y su estado en el momento de la entrega.

Nota 1: El SENA atendiendo a la necesidad y con el fin de satisfacerla adjudicará el proceso de selección a quien haya presentado la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, técnicos y de experiencia.

* El PROVEEDOR seleccionado deberá mantener los precios ofertados en cada uno de los ítems.

* El valor total de la propuesta deberá incluir tanto los servicios de traslados y entrega de insumos requeridos para la ejecución del contrato.
* El PROVEEDOR deberá tener todos los amparos y seguros propios exigidos por las normas vigentes para el desarrollo del objeto y obligaciones contractuales vigentes.
* El PROVEEDOR deberá entregar los bienes requeridos bajo las condiciones económicas y técnicas solicitadas la invitación publica y oferta presentada.
* El PROVEEDOR deberá reemplazar los elementos que resulten defectuosos o de mala calidad.

*El PROVEEDOR debe restituir a su costa, los bienes defectuosos o de especificaciones diferentes inferiores a los requeridos, dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

*Si el PROVEEDOR no restituye los bienes defectuosos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el incumplimiento y/o a solicitar el pago de multas señaladas en el contrato.

*La entrega de los bienes se debe hacer en el almacén del CEDEAGRO, en horarios laborales previamente acordados con el supervisor del contrato.

8. ANALISIS DEL SECTOR

Anexe el análisis de sector, elaborado de acuerdo con los lineamientos del Manual de Contratación y la Guía de Colombia Compra Eficiente. (https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_guia_elaboracion_estudios.pdf)

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO/ PRESUPUESTO OFICIAL

9.1 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRESUPUESTO OFICIAL.

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma de TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($ 33.099.203,00) M/CTE

El valor estimado de la presente contratación se determinó teniendo en cuenta las cotizaciones del mercado que solicito el CEDEAGRO, de todas las cotizaciones allegados, se revisó el ítem a comprar y **se tomó el valor promedio** de acuerdo con las especificaciones que la entidad requiere.

9.1.1 (Cuando corresponda a PROCESOS DE SELECCIÓN)

El presupuesto total del contrato será hasta por la suma **TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($ 33.099.203,00) M/CTE,** según "Resolución 0001 del 4 de febrero de 2022 por la cual se distribuye el presupuesto del SENA para la presente vigencia fiscal".

10. ASPECTOS PRESUPUESTALES

RUBRO:			
PRESUPUESTO	**Indique con X**	**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**		**$33.099.270**
Funcionamiento			

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	Valor en Letras	Valor en Números.
9323	2023-08-28	2023-12-31	911066 CEDEAGRO		Propios	SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS	$33.099.270

11. JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De acuerdo con la naturaleza y la cuantía del bien requerido por la Entidad, la modalidad de selección corresponde a la contratación bajo la modalidad de **MINIMA CUANTÍA**, de conformidad con lo previsto en el numeral quinto, articulo 2 de la ley 1150 de 2007 y con fundamento en lo dispuesto Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que al verificar los valores aplicables al SENA para la mínima cuantía (100 SMMLV), y teniendo en cuenta que el presupuesto total del contrato será hasta por la suma

TREINTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TRES PESOS ($ 33.099.203,00) M/CTE, incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos. El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud de este se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que las citadas disposiciones no regulen particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

12. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Mínima Cuantía

13. INFORMACIÓN DEL CONTRATO:

TIPOLOGÍA CONTRACTUAL

Elija un elemento.	
Otro:	COMPRAVENTA

14. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

14.1.1 Obligaciones Generales

1. El Contratista se compromete a cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo estipulado en la invitación pública.
2. Entregar los productos bajo las condiciones económicas y técnicas solicitadas en la invitación pública y oferta presentada.

3. El contratista debe efectuar los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) y contratación de aprendices. Presentar certificados de afiliación vigente de Seguridad Social no mayor a 30 días.

4. Entregar al SENA la factura, la certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal de paz y salvo de pagos de seguridad social y aportes parafiscales, a pagar el 1% del valor del contrato (antes de IVA) en estampillas pro-desarrollo de la U.P.T.C. las cuales

serán entregadas en la Oficina de Contratación del Centro, inmediatamente entregue los elementos a satisfacción.

5. El oferente debe cambiar, sin que implique costo adicional para el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, los bienes o productos que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, cuando a través del supervisor se consideren defectuosos.

6. Avisar al SENA, dentro del día hábil siguiente de conocida la existencia de una causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente que impida la ejecución del contrato.

7. El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de su personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos.

8. Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salario, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/93 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. Los pagos señalados deberán hacerse en forma oportuna y cumplida so pena de ser denunciado ante las autoridades competentes.

9. El valor de la oferta económica incluye IVA y demás erogaciones.

10. El contratista debe designar una persona, bajo su cargo, para atender los requerimientos del SENA

11. El contratista debe presentar al SENA, los protocolos de bioseguridad y aprobación de estos por la autoridad competente.

12. Las demás contempladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, las señaladas en la invitación pública y aquellos compromisos asumidos por el contratista en su propuesta.

13. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como el SG_SST y demás normas aplicables, presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

14.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista:

1. Garantizar que los precios que figuran en la propuesta son comerciales, que no violan ninguna regulación y que no serán aumentados ni recargados de ninguna forma.
2. El transporte, cargue, descargue de los productos requeridos para la prestación del servicio a contratar, serán asumidos por el contratista.

3. Proveer los insumos objeto del presente contrato de marcas reconocidas en el mercado y para los que aplique con sus respectivas etiquetas o sellos donde se puede determinar la información general y nutricional de los mismos.
4. Los materiales que tengan fecha de vencimiento deberán cumplir con los tiempos establecidos en la ficha técnica.
5. Reemplazar, en forma inmediata y a sus expensas, sin costo alguno para el SENA, todos los elementos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o averías, dentro de un plazo máximo de setenta y dos (72) horas.
6. Cumplir con los requisitos medio ambientales y de seguridad y salud en el trabajo que le apliquen según el objeto de la presente contratación, de lo cual el supervisor será garante.
7. Cumplir con los requerimientos de orden ambiental energético.
8. Cumplir con la totalidad de los requisitos de SST solicitados antes y durante la ejecución del contrato.
9. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

Parágrafo 1: El SENA se reserva el derecho de variar las cantidades en cada uno de los ítems, modificándolas entre ellas o aumentándolas según la necesidad, este último caso teniendo en cuenta el valor mínimo ofertado y el presupuesto oficial disponible para atender el presente proceso de contratación, lo anterior indica que la entidad señalará al contratista las cantidades modificadas o aumentadas a ser entregadas, en la aceptación de oferta o por parte del supervisor en la ejecución del contrato, circunstancia a la que se obliga el contratista.

Parágrafo 2: Las partes dejan constancia que el presente contrato por tratarse de un proceso contractual regulado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, no origina ni conlleva entre las partes ninguna relación de naturaleza laboral, por tanto, los pagos que se hagan con base en él no son salarios ni generan prestaciones sociales al contratante.

14.2 OBLIGACIONES DEL SENA

1) Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el CONTRATISTA.
2) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3) Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
4) Suscribir juntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.

15. PRODUCTOS POR ENTREGAR POR EL CONTRATISTA

1. Materiales e insumos requeridos en el ítem 7. Especificaciones técnicas del objeto a contratar.

16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución para el contrato que se derive del presente proceso será de treinta (30) días, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución (registro presupuestal y aprobación de garantías).

a. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se ejecutará en:	Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial- SENA Regional Boyacá. Kilómetro 1 vía Duitama pantano de Vargas.

b. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO

Pagos que se realizarán durante el contrato	**Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato**	**Requisito para el pago**
PAGO 1	100%	El SENA realizará un solo desembolso al contratista una vez cumplido el objeto contractual previa presentación de la correspondiente factura o cuenta de cobro; para su realización, deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, por lo que debe allegar (certificación del revisor fiscal, contador público o representante legal de encontrarse a paz y salvo, junto con las planillas y recibos de pago), estampillas de la U.P.T.C., por valor del uno por ciento (1%) del valor del contrato antes de IVA. Estos en cumplimiento de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, y la Ordenanza 030 del 25 de octubre de 2005. El informe de supervisión expedido por la persona designada por el Centro. NOTA: El pago está sujeto a los

		trámites administrativos a que haya lugar y al aporte oportuno de la anterior documentación. No se reconocerán moras en el pago cuando no se allegue la documentación a tiempo y con todos los requisitos de ley.

Otra forma de Pago:	N/A

c. PAGO DE ANTICIPOS

Se requieren anticipos:	**SI:**	.	**NO:**	**X**	

17. CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO

El Contrato requiere interventoría:	**SI:**	.
	NO:	x

De no requerir interventoría, o que la misma no sea integral (jurídica, técnica, financiera, contable y administrativa), indique las condiciones de idoneidad que debe cumplir quién realizaría la supervisión:	Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
En razón a lo anterior se recomienda al ordenador del gasto la designación de un personal de la planta de instructores de CEDEAGRO como supervisor del contrato, quién verificará la correcta y oportuna ejecución del objeto contractual y actuará de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.5, Código GCCON-M-002 del 30 de noviembre de 2020.	

18. FORMA DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará por el menor valor ofertado por el proponente que cumpla con la totalidad de los requisitos habilitantes.

Nota 1: El precio unitario ofertado no podrá superar los valores unitarios establecidos por la entidad en el análisis de mercado.

a. Clasificación de la adjudicación

La adjudicación se realizará al oferente que presente el menor valor de la propuesta económica, previo cumplimento de los requisitos habilitantes, sin que la misma exceda la totalidad de presupuesto oficial.

b. Lotes

NO APLICA

19. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES

a. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1 .5.3 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes son:

a) Capacidad Jurídica.
b) Capacidad Financiera.
c) Capacidad Técnica

i. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar personas jurídicas nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcio o en Unión Temporal que acrediten los requisitos mínimos habilitantes, que acrediten el cumplimiento del objeto social similar al de esta convocatoria y que no se encuentren incursas en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, que cumplan con los requisitos mínimos de participación.

****Constitución y vigencia**: No aplica.

** **Establecimiento, sede o sucursal**: No aplica.

Con el fin de presentar propuesta en el presente proceso, debe acreditar las siguientes condiciones:

a. Para verificar su existencia y representación legal, debe presentar el respectivo certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso y donde se evidencie el objeto social y renovación a vigencia 2023.

b. El proponente debe constituir por un término mínimo de duración de la sociedad de dos (2) años más, contado a partir de la liquidación del contrato.

c. La suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe

presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

REQUISITOS DE ORDEN JURIDICO

1) Carta de presentación de la oferta firmada por el proponente:

Carta de presentación de la propuesta debidamente firmada por la persona natural, representante legal para personas jurídicas o suplente registrado en el certificado de existencia y representación legal o persona delegada mediante poder debidamente constituido evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso contractual y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder debe ser anexado con esas formalidades junto con la propuesta so pena de rechazo.

2) Certificado de existencia y representación legal o inscripción en el registro mercantil:

*Si se trata de una persona natural, o una persona jurídica nacional, o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia, mediante el certificado de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio vigente a la fecha de cierre del proceso y expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso.

*Cuando el proponente plural sea un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas que los integren deben presentar su certificado de existencia y representación legal y su Registro Único de Proponentes.

*Si se trata de personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, mediante documento expedido dentro de los tres (3) meses anteriores al cierre del proceso de selección del contratista, en los que se acredite su existencia y representación legal y que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas judicial o extrajudicialmente. Deberán mantener dicho apoderado como mínimo, por el término de la vigencia del contrato que se genere del presente proceso de selección y 1 año más. No tendrán la obligación de acreditar apoderado si de conformidad con las normas legales vigentes, tienen obligación de constituir sucursal en Colombia para efectos de la ejecución del

Contrato, caso en el cual deberán dar cumplimiento al literal a) del pliego y estudio previo.

- ✓ Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", se tendrán en cuenta las siguientes reglas:
- ✓ El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.
- ✓ Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.
- ✓ En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.
- ✓ Si no existe una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de Ja sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinaria de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.
- ✓ El Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA- CEDEAGRO no aceptará ofertas de personas jurídicas que no hayan cumplido con la renovación de la matricula mercantil.

***Objeto Social**

El objeto social del proponente y de cada uno de sus miembros del proponente plural, según el caso, debe estar directamente relacionado con el objeto del contrato a suscribir, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual verificará el Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA, Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial CEDEAGRO de la regional Boyacá a través del certificado que acredite la existencia y representación legal.

****Constitución y vigencia**: No aplica.

** **Establecimiento, sede o sucursal** No aplica

3) Documento de constitución de consorcio o unión temporal

Para los eventos previstos en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993, el proponente deberá presentar el acta de constitución, del Consorcio o Unión Temporal en el cual deberá cumplirse lo siguiente:

- Identificación de cada uno de los integrantes, nombre, razón social, tipo y número de documento de identificación.

- Expresar si la participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal. Si se trata de Unión Temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Servicio Nacional de Aprendizaje-SENA-

- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o representación de la Unión Temporal. Si al representante legal del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones y este las excede, la propuesta será INHABILITADA.

- Señalar que la duración del Consorcio o Unión Temporal no será inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del contrato y 2 años más.

- Se deberá indicar el nombre del consorcio o unión temporal, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

- Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las empresas integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

- Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir, individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

4) Acta de autorización de la asamblea, junta de socios o consejo de administración:

En el caso en que el representante legal de la firma proponente tenga alguna limitación para suscribir la oferta o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, se deberá anexar copia certificada del Acta de la Junta, Asamblea de Socios y/o Consejos de Administración, por la cual se le exima o levante la limitación aludida. (Si es del caso).

5) Certificación sobre el cumplimiento de parafiscales, cumplimiento de la cuota de aprendices cuando a ello hubiere lugar, y acreditación del pago al sistema de seguridad social integral:

El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes para fiscales generados de sus nóminas de sus empleados con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.

- ✓ En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales o cuota de aprendizaje por algún periodo, DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA, especificando la razón y los periodos exentos.

- ✓ En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales por virtud de la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012), DEBERÁ INDICAR DICHA CIRCUNSTANCIA

En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal si lo tiene o contador público (aportar copia de la tarjeta profesional y copia de la cédula de ciudadanía).

Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante la presentación de planillas de pago. Ningún proponente que tenga resoluciones de cobro (actos administrativos en firme) por concepto de aportes parafiscales, incumplimiento de contrato de aprendizaje o multas impuestas por el Ministerio del Trabajo, podrá participar, salvo que exista acuerdo de pago suscrito y al día, previo al cierre del proceso.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá presentar esta certificación.

6) Fotocopia del registro único tributario RUT

En el cual se pueda verificar el NIT y el régimen de contribución: Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal deben acreditar individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con

dicho impuesto, lo anterior de conformidad con el artículo 368 y 437 del Estatuto Tributario.

7) Fotocopia de la cedula de ciudadanía o documento de extranjería

Del representante legal y/o de la persona natural y/o de los miembros del consorcio o unión temporal

8) Certificado de los antecedentes judiciales:

El proponente adjuntará con su propuesta el certificado de los antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso.

9) Certificado de la Contraloría General de la República:

El proponente adjuntará con su propuesta el certificado, el SENA verificará que el Proponente Persona (Natural (representante legal y de la persona Jurídica) no esté incluido en el Boletín de responsables fiscales expedida por la misma. De encontrarse reportado, se deberá allegar el acuerdo de pago o el recibo de pago para no ser rechazada la propuesta. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, a cada integrante se le verificará esta información.

10) Certificado de la Procuraduría General de la República:

El proponente adjuntará con su propuesta el certificado, el SENA verificará la correspondiente certificación de la persona jurídica y/o, del representante legal de la persona jurídica, de la persona natural o de cada uno de los consorciados o unidos temporalmente, según sea el caso. De encontrarse reporte alguno, no se considerará la oferta. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada integrante deberá presentar cada uno de los documentos relacionados.

11) Certificado sistema registro nacional de medidas correctivas (SRNMC):

El proponente deberá adjuntar autorización, para que la entidad pueda consultar el reporte en el SRNMC).

12) Certificación multas y sanciones contractuales:

El proponente, persona natural, persona jurídica deberá acreditar mediante escrito presentado bajo la gravedad de juramento que él, y los socios que las conforman, no han tenido sanciones ni multas contractuales en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. En caso de Consorcio o Unión Temporal, este documento deberá diligenciarse para cada uno de sus integrantes.

13) Inhabilidades e incompatibilidades para contratar:

Los proponentes persona natural o una persona jurídica nacional o una persona jurídica extranjera domiciliada o con sucursal en Colombia o los miembros de los consorcios o uniones temporales, no deberán estar incursos en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el SENA, de conformidad con la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Para tal efecto el SENA verificará la información que reporta la Contraloría General de la República como responsables fiscales, la Procuraduría General de la Nación como sanciones disciplinarias, so pena de RECHAZO de la oferta. El SENA verificará además del Registro Único de proponentes, los datos sobre multas y sanciones de los dos últimos años en contratos estatales a efecto de determinar, en caso de presentarse esta información, si las mismas se constituyen en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad.

14) Autorización para registro de inhabilidades por delitos sexuales

El proponente adjuntará con su propuesta la autorización para la verificación registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad. Si el oferente es plural se debe realizar por cada uno de los integrantes.

15) Pacto de Transparencia

El proponente adjuntará con su propuesta el formato pacto de transparencia debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal de la persona jurídica o de la persona natural y de cada uno de los integrantes del oferente plural, según sea el caso. Los cuáles serán verificados por la entidad.

16) Certificación Cuenta Bancaria:

El proponente deberá presentar Ja certificación bancaria en la cual se especifique el número de cuenta, clase de cuenta ahorros o corriente y el nombre del titular de la cuenta y su expedición debe ser menor a 30 días. No aplica para oferente Plural.

ii. REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS

19.1.2.1 REQUERIMIENTOS TECNICOS:

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar el cumplimiento de la ficha técnica, por lo tanto, deberá presentarse de manera precisa y detallada, SIN VALORES; de acuerdo con los requerimientos indicados.

19.1.2.2 EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar experiencia específica adjuntando como mínimo dos (2) certificaciones de contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados anteriores al cierre de la presente convocatoria con entidades públicas y/o privadas, o copia del contrato y Acta de Liquidación o recibo final, cuyo objeto se relacione con el suministro o compraventa de productos agrícolas y/o pecuarios, cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial.

Los contratos (públicos o privados) deben contener como mínimo la siguiente información:

1. Expedida en papel membretado
2. Nombre o razón social del contratante y NIT.
3. Nombre o razón social del contratista.
4. Suscripción, nombre y cargo de la persona competente para expedir la certificación*
5. Fecha de iniciación del contrato
6. Fecha de terminación del contrato.
7. Objeto del contrato.
8. Valor del contrato.
9. Dirección y número teléfono del contratante.

En caso de tener experiencia previa en contratación con entidades públicas: favor anexar copia de contrato existente en Secop.

El solo hecho de anexar la copia del contrato no garantiza la ejecución a satisfacción de este, por lo cual el oferente debe anexar el documento soporte para dar cumplimiento con el requisito de experiencia. Si dicho documento soporte no es aportado, la entidad requerirá al oferente en un tiempo máximo de un día hábil para ser subsanado, si vencido el plazo no es aportado el documento se evaluará este factor como NO CUMPLE.

Si la certificación incluye varios contratos, se debe identificar en forma precisa si son contratos adicionales al principal o son contratos nuevos, indicando en cada uno de ellos sus plazos y valor. La calificación puede ser individual o general.

Se admiten actas de liquidación, siempre y cuando se pueda corroborar la información anterior. No se admiten certificaciones de subcontratistas, copias de facturas u órdenes de pago.

Si se recibe más de una certificación, El SENA Centro sólo tendrá en cuenta la de mayor valor, que cumpla con los requisitos exigidos.

En el evento de propuestas presentadas por Uniones Temporales o Consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente, deben cumplir con la anterior información y requisitos, para acreditar la experiencia del proponente, debe identificarse el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes

El SENA se reserva el derecho de verificar durante la evaluación la información aportada por el proponente y a fin de corroborar la misma, podrá solicitar durante el proceso de evaluación

soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de contrato, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán acreditar experiencias con fechas posteriores al cierre del presente proceso.

19.1.2.3 REQUERIMIENTOS DE ORDEN AMBIENTAL

1. En la etapa precontractual: El proponente deberá presentar carta de compromiso de cumplimiento en todas las etapas del contrato de las políticas, programas y controles operativos que suscriban los subsistemas de gestión ambiental y de eficiencia energética del SENA, para lograr el cumplimento de los resultados previstos, incluida la mejora de su desempeño ambiental y energético, de conformidad a la normatividad que para el efecto aplica como el Decreto 2811 de 1974, La Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015 y normas ISO 140001:2015, 9001:2015 e ISO 50001:2018.

2. En la etapa precontractual: Cuando las sustancias a comprar sean sustancias controladas, el proveedor y transportador deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia.
   Nota 1: Ver el listado de sustancias controladas en la Resolución 01 de 2015.
   Nota 2: Tener en cuenta la aplicabilidad de la norma conforme a las cantidades mínimas sobre las cuales recae el control y demás excepciones establecidas en la norma.
   ACLARACIÓN: El Certificado de Carencia aplica tanto a la persona (natural o jurídica) que realiza la compra de sustancias químicas controladas como al proveedor de las mismas. El SENA como entidad pública esta exenta de dicha Certificación, la entidad realizará la compra mediante autorización expresa y escrita de su Director o Subdirector. Decreto 2150 1995 Articulo 87

3. En la etapa precontractual: El proponente deberá entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental.
   Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de los químicos, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL.

19.1.2.4 REQUISITOS HABILITANTES DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

1. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y responsable del SG-SST (Etapa Precontractual)

2. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional Responsable del SG-SST. (Etapa Precontractual)

3.Evaluacion de estándares mínimos y respectivo plan de acción de acuerdo a la aplicación de Estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019.

19.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS -CAPACIDAD FINANCIERA

En atención de la modalidad de selección, cuantía y objeto contractual no se requiere la fijación de indicadores financieros dentro de los requisitos habilitantes.

19.1.4 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En atención de la modalidad de selección, cuantía y objeto contractual no se requiere la fijación de indicadores financieros dentro de los requisitos habilitantes.

19.2 REQUISITOS PONDERABLES

REQUISITO	FORMA DE ACREDITACIÓN	PUNTAJE
FACTOR PRECIO UNICO FACTOR	Con el fin de garantizar la escogencia de la oferta más favorable para la Entidad y para los fines que se pretende satisfacer con la contratación, se tendrá en cuenta únicamente el FACTOR PRECIO, los cuales serán aplicados únicamente a las propuestas que cumplan con la información y documentación requerida como requisito de participación en la invitación pública. Se establece dentro de la presente convocatoria que se preferirá la oferta económica con **el menor precio (global, por valor unitario)**, siempre y cuando satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública y se encuentre en dentro de las condiciones del mercado.	**MENOR VALOR**

FACTORES DE DESEMPATE	Se aplicarán los factores establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 “Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia”, y los documentos de acreditación deben allegarse con la propuesta. En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector	

	Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la	

	condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de	

	aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. 4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.	

	En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes. 5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual	

	acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la	

	Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.	

	7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales: 7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.	

	Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. 8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el	

	Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de	

	pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. 11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se	

	presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral. 12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces. **PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos. Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación. **PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral. **PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la	

	reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.	

20 ANALISIS DE RIESGOS

El Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, presenta documento anexo al presente estudio previo, evaluación de riesgos de la contratación que se pretende realizar

Anexo 2. Matriz de Riesgos de acuerdo con el formato establecido por Colombia Compra

Eficiente:https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/matriz_riesgos.doc

21 GARANTÍAS

Señale con una “X” los amparos a exigir:

X	**Cumplimiento:** Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se haya pactado. Será equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento.
X	**Calidad de los Bienes Suministrados:** Cubrirá al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (ii) la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Será equivalente al veinte (20%) del valor del Contrato, con una vigencia de UN (1) año, contado a partir del recibo a satisfacción del contrato.

Nota. Si se requiere otro amparo que no esté incluido deberá agregarse.

22 LIMITACIÓN A LAS MIPYMES

Con el fin de determinar si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes, se debe revisar lo señalado en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota: La limitación a Mipymes establecida en el Art. 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 estará sujeta a la vigencia de la norma, para su aplicación

23 ACUERDOS COMERCIALES:

Colombia Compra Eficiente en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14, establece: "Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado Procesos de Contratación M-MACPC- **Nota.** Para el diligenciamiento consulte el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias)

24 OTROS ASPECTOS

VISITA PROGRAMADA.	**SI:**		**NO:**	**X**
Si sí se requiere determine la fecha, hora, lugar y duración:				
MUESTRA	**SI:**		**NO:**	**X**
VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.	**SI:**		**NO:**	**X**

25 IMPACTO SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL DE LA CONTRATACIÓN, LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y DISEÑOS.

Componente social del proyecto:

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley 119 de 1994 establece la misión del SENA como el ente encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos; ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Con el fin de cumplir con las metas propuestas para la vigencia 2023, y en cumplimiento de las acciones previstas dentro del Sistema de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación SENNOVA aprobadas al Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial CEDEAGRO, tiene registrados y aprobados 6 proyectos de I+D+i y 1 proyecto de Tecnoacademia Itinerante con recursos de financiación provenientes de la convocatoria realizada por el SENA entre septiembre y octubre de 2022. Para el desarrollo óptimo de los proyectos se tiene contemplado la compra de equipos y materiales necesarios para consecución de los objetivos, dar cumplimiento de los cronogramas, y productos resultados de investigación como: artículos científicos, diseño de prototipos, etc., y de esta manera permitir que instructores y aprendices logren cumplir los resultados previstos en los distintos planes operativos de los proyectos.

Lo expresado anteriormente con el objetivo de fortalecer los procesos de Formación Profesional Integral a través del desarrollo de habilidades y destrezas para la ciencia, la tecnología y la innovación en los aprendices del Centro de Formación que les permita formarse para el trabajo, el emprendimiento, así como contribuir en el incremento de la capacidad de innovar de las empresas colombianas.

Por otra parte, se pretende aportar a la competitividad institucional fortaleciendo los procesos de Autoevaluación y Registro Calificado.

Componente de impacto económico

Teniendo en cuenta que el Centro de Desarrollo Agropecuario y Agroindustrial del SENA Regional Boyacá, imparte programas de formación para el sector Agropecuario y Agroindustrial del departamento, es de vital importancia ofrecer una aprendizaje integral en concordancia con el modelo de formación integral del SENA, para lo cual es indispensable contar con herramientas óptimas y adecuadas no solo en su función de instruir sino que a su vez sean amigables con el medio ambiente, en este caso control de plagas en praderas deberá mejorar en el sector productivo de la región, primero al aumentar parámetros productivos como porcentaje de proteína en biomasa, conversión alimento ingerido vs peso ganado día, reducción de población de collaria scenica así como de otros organismos que afectan la nutrición en pradera, aumentar el crecimiento del pasto kikuyo en tamaño y porcentajes de nutrición; con todo esto se aumenta la productividad de manera general al mejorar la nutrición de animales productores de leche para la venta o animales para beneficio, por parte del productor, evaluar el costo-beneficio en la compra de mallas para aplicar tratamientos, disposición de una pradera verdaderamente rica en nutrientes que aporten una ganancia saludable de peso al ganado; todo esto permitirá ser más eficientes y rentables económicamente en los predios. Como segundo beneficio de este proceso se podrá adquirir información de primera mano que le permita a los productores un manejo adecuado y asertivo de las praderas que se manejan dentro del proceso de pastoreo.

Componente ambiental El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, dentro de la responsabilidad que tiene con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y la protección y preservación del medio ambiente, y en cumplimiento de los postulados

constitucionales y legales que regulan su manejo, se compromete en todos los niveles de la organización y en todos los procesos administrativos y misionales a desarrollar e implementar buenas prácticas en seguridad y ambientales, con el propósito de minimizar los riesgos de accidentalidad y contaminación; igualmente a gestionar mecanismos que permitan el mejoramiento continuo de los procesos que se adopten, a fin de lograr el cumplimiento de objetivos, teniendo como resultado un ambiente seguro, sano y responsable.

Todas las actividades que influyen de alguna manera sobre la seguridad y el medio ambiente se enmarcaran dentro de las leyes vigentes para este manejo, con el objeto de minimizar el impacto producido sobre la naturaleza, la salud y seguridad de las personas, los animales, los vegetales y su correlación, de tal forma que se oriente todo el proceso a la protección, conservación y el mejoramiento del entorno humano y biológico, tanto en las áreas objeto del proceso de intervención como en las zonas adyacentes del mismo.

25.1 REQUISITOS AMBIENTALES

Criterios para compra de sustancias químicas					
Entregar las fichas de datos de seguridad suministrada por el fabricante, comercializador o importador acorde con lo definido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos Nota: Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la Resolución 773 de 2021 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)	Contractual				
Entregar los productos debidamente etiquetados acorde con lo establecido en el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos	Contractual				
Cuando las sustancias a comprar sean sustancias controladas, el proveedor y transportador deberá presentar el Certificado de Carencia de Informes por Tráfico de Estupefacientes (CCITE) o Autorización Extraordinaria emitida por el Ministerio de Justicia. **Nota 1:** Ver el listado de sustancias controladas en la Resolución 01 de 2015. **Nota 2:** Tener en cuenta la aplicabilidad de la norma conforme a las cantidades mínimas sobre las cuales recae el control y demás excepciones establecidas en la norma. **ACLARACIÓN:** El Certificado de Carencia aplica tanto a la persona (natural o jurídica) que realiza la compra de sustancias químicas controladas como al proveedor de las mismas. El SENA como entidad pública esta exenta de dicha Certificación, la entidad realizará la compra mediante autorización expresa y escrita de su Director o Subdirector. Decreto 2150 1995 Articulo 87	Precontractual				
El proveedor deberá allegar las fichas técnicas de las pinturas arquitectónicas, insumos agropecuarios, en especial los fertilizantes, productos para la protección del cultivo, alimentos o suplementos para animales y sales mineralizadas, con el objetivo de soportar que se encuentran dentro de los niveles permitidos de plomo. Pinturas: No pueden exceder los 90 ppm (0.009%) de plomo. Insumos agropecuarios: No pueden contener niveles mayores a 20 ppm	Contractual				

Criterios para el transporte de sustancias peligrosas					
Entregar informe de cumplimiento del Decreto 1079 de 2015 para el transporte de sustancias peligrosas; notificación del listado de equipo completo de carretera y copia de documentos vigentes del vehículo: SOAT, revisión técnico-mecánica de gases.	Contractual				
Entregar copia del radicado donde conste la presentación del plan de contingencias a la autoridad ambiental. Nota: en caso de que se presente una contingencia ambiental durante el transporte de los químicos, se deberá reportar dicho evento a la autoridad ambiental a través del formato único que se encuentra en la ventanilla integral de trámites ambientales en Línea VITAL	Precontractual				
Presentar soportes del curso básico certificado de 60 horas de los conductores que se designen para transportar las Sustancias peligrosas Nota: El certificado tendrá una validez de 2 años, vencido este término; deberá presentar actualización anual del curso con una intensidad de 20 horas.	Contractual				
Previo al cargue de las sustancias peligrosas, asegurar la disponibilidad y uso de elementos de protección personal. NOTA: El SENA deberá verificar el cumplimiento de lo establecido durante el transporte de las sustancias.	Contractual				
Copia de póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual	Contractual				
Previo al descargue de las sustancias peligrosas, el SENA verificará: - Que el vehículo cuente con elementos básicos de atención de emergencias: Ropa protectora, Linterna, Botiquín de primeros auxilios, kit de derrames y mínimo 2 extintores tipo multipropósito. - La instalación de rótulos de identificación reflectivos y las placas de identificación del número de las Naciones Unidas UN de la mercancía peligrosa transportada	Contractual				

25.2 RESOLUCION 555 DE 5 DE ABRIL DE 2023

Por medio de la cual se establece el uso obligatorio del tapabocas y se mantienen las medidas de autocuidado.

25.3 RESOLUCION 350 DEL 01 MARZO 2022

Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado. Los habitantes deben propender por su autocuidado en el desarrollo de sus actividades, aplicar las medidas pertinentes para su salvaguarda y promover el cuidado mutuo en cumplimiento de las medidas de bioseguridad.

Teniendo en cuenta los datos de avance en la cobertura de vacunación con esquemas completos y avance en la aplicación de refuerzos, la disminución en la ocupación de camas UCI relacionada con Covid-19 y el descenso en la mortalidad por esta enfermedad, es necesario actualizar las medidas de bioseguridad como el retiro del uso de tapabocas en espacios abiertos, en los que no se presenten aglomeraciones y otras medidas relacionadas con las actividades de los sectores económicos, sociales, culturales y del Estado.

En este sentido, los requisitos mínimos exigidos al proponente serán:

1. Acreditar el esquema de vacunación (carnét o certificado de vacunación descargado desde el aplicativo dispuesto por el ministerio de salud) de las personas que ingresen al Centro de Formación para realizar el cumplimiento las actividades del objeto contractual.
2. El proponente debe allegar con la propuesta acta de compromiso mediante la cual se compromete a acatar y cumplir a cabalidad con los protocolos de bioseguridad establecidos por CEDEAGRO.

25.4 REQUISITOS SST - ACREDITACION CUMPLIMENTO DE REQUISITOS SST

CONCEPTO DEL REQUISITO DE SST SEGÚN RESOLUCIÓN 312 DE 2019	ENTREGABLE JUNTO CON LA OFERTA	A QUIÉN APLICA	CRITERIO DE VALORACIÓN
El diseño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, **para empresas de menos de diez (10) trabajadores** en clase de riesgo I, II, III puede ser realizado por un **técnico** en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, que acredite mínimo un (1) año de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo y que acredite la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas	1) **Informe del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015, mínimo emitido por un técnico en seguridad y salud en el trabajo y/o alguna de sus áreas**, a dicho informe se le debe anexar: 2) **Copia de la licencia de vigente** en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe. 3) **Certificado que acredite mínimo un año** de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe. 4) **Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual** de cincuenta (50)	A personas naturales y Jurídicas	CUMPLE – NO CUMPLE

		horas en SST de quien firme el informe. **Nota:** la actividad también puede ser desarrollada por tecnólogos, profesionales, profesionales con postgrado en SST licencia vigente en SST y aprobación del curso de 50 horas		
	Las empresas **de once (11) a cincuenta (50) trabajadores** y las unidades de producción agropecuaria de once (11) a cincuenta (50) trabajadores permanentes clasificadas con riesgo I, II ó III deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: "El diseño del Sistema de Gestión de SST puede ser realizado por un tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo o en alguna de sus áreas, con licencia vigente en SST, que acredite mínimo dos (2) años de experiencia certificada por las empresas o entidades en las que laboró en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo y que certifique la aprobación del curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas".	**1) Informe del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015, mínimo emitido por un tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo y/o alguna de sus áreas**, a dicho informe se le debe anexar: 2) **Copia de la licencia de vigente** en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe. 3) **Certificado que acredite mínimo dos (2) años** de experiencia certificada en el desarrollo de actividades de SST, de quien firma el informe. 4) **Copia de la aprobación del curso de capacitación virtual** de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe. **Nota:** la actividad también puede ser desarrollada por profesionales, profesionales con postgrado en SST licencia	A personas naturales y Jurídicas	CUMPLE – NO CUMPLE

	Esta actividad también podrá ser desarrollada por profesionales en SST y profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia vigente en SST y el referido curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.	vigente en SST y aprobación del curso de 50 horas		
	Las empresas **de más de cincuenta (50) trabajadores** clasificados con riesgo I, II, III, IV ó V y las de cincuenta (50) o menos trabajadores con riesgo IV ó V, deben cumplir con los siguientes Estándares Mínimos, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores: El diseño e implementación del Sistema de Gestión de SST podrá ser realizado por profesionales en SST, profesionales con posgrado en SST, que cuenten con licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo vigente y el curso de capacitación virtual de cincuenta (50) horas.	**Informe del sistema de gestión de SST donde se certifique el cumplimiento al Decreto único del sector trabajo No. 1072 de 2015, mínimo emitido por un profesional en SST, o profesionales con postgrado en SST.**, a dicho informe se le debe anexar: **Copia de la licencia de vigente** en seguridad y salud en el trabajo de quien firma el informe. **Copia del curso de capacitación virtual** de cincuenta (50) horas en SST de quien firme el informe.	A personas naturales y jurídicas	CUMPLE – NO CUMPLE

26 CONCEPTO TÉCNICO OFICINA DE SISTEMAS E INFORMÁTICA (Anexo)

NO APLICA

27 CONCEPTO TÉCNICO DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (Anexo)

NO APLICA

28 ANEXOS

1) Anexo1. Análisis del Sector
2) Anexo 2. Matriz de Riesgos contractuales
3) Anexo. CDP Nº 5223 de 2023

ENITH YADIRA RAMIREZ CAMARGO
Subdirectora de Centro

VºBº: Zareth Lizarazo Dávila / Cargo: Coordinadora Académico

Reviso: Sonia Marina Saavedra Cáceres , Coordinadora Administrativa
Proyecto: Comité Estructurador conformado por:
Área solicitante Zareth Lizarazo Dávila / Cargo: Coordinador Académico
Área Técnica Juan Carlos Hernández, Instructor- CEDEAGRO
Área SST Marisel Estupiñán, Apoyo Área SST
Ambiental Paula Daniela Medina, Dinamizadora Ambiental y Energética
Área de Presupuesto, Viviana Maryury Tejedor
Área Contratación Linda Cateryn Rodríguez Cely, Apoyo Gestión Contractual